

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 275 -2020-OEP-OGA/INS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de diciembre del 2020

VISTO:

La Nota Informativa N°087-2020-REMPRESUP-OEP-OGA/INS de fecha 07 de diciembre de 2020 emitida por el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado, se encuentra contemplado en el Artículo 16 del Capítulo III del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público sobre ascenso en la carrera establece que: *"El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"*; asimismo, en concordancia el artículo 17 precisa: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales"*;

Que, el artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servicio a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional;

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N°014-2019 publicada el 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, sobre prohibición del ingreso del personal en el sector público para servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: *"La contratación por reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los Servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, para los casos de excepción establecidos, es requisito:*

- Las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- Provisional) o en Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)
- Las plazas o puestos a ocupar se encuentren en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda.
- Las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático, para el registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, según Nota Informativa N° 087-2020-REMPRESUP-OEP-OGA/INS de fecha 07 de diciembre de 2020, el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto informa que existen doce (12) plazas correspondientes a carreras especiales Profesionales de la salud a considerar para el proceso de Cobertura de plazas en el presente ejercicio presupuestal 2020, los mismos que cumplen con los



requisitos de excepción prevista en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N°014-2019 publicada el 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil no están comprendidos en la Ley del Servicio Civil entre otros las carreras especiales normadas por la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud;

Que, el Instituto Nacional de Salud, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 300-2017-SERVIR/PE de fecha 26 de diciembre del 2017, inicio el Proceso de Implementación del Nuevo régimen del Servicio Civil, por lo cual se encuentra sujeta a las restricciones previstas en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el literal a) del artículo 6° de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil modificada por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337;

Que, conforme al Informe Técnico N°330-2018-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil la prohibición de progresión en la carrera establecida en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil para las entidades que cuentan con la Resolución de inicio del Proceso de Implementación del servicio Civil, no resulta de aplicación a los servidores profesionales de la salud, los cuales se rigen por la Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud;

Que, en consecuencia, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa acotada, resulta necesario autorizar la convocatoria al Concurso Interno de Ascenso para cobertura de las doce (12) plazas vacantes presupuestadas de Profesionales de la Salud correspondiente a la carrera especial regulada por la Ley N°23536 y, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para cuyo efecto es pertinente conformar la Comisión para dicho proceso;

De conformidad con la Ley N°23536, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y en uso de las atribuciones establecidas en el literal d) del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 024-2020-J-OPE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en el presente ejercicio fiscal 2020, la convocatoria al Concurso Interno de ascenso de cobertura de plazas vacantes presupuestadas existentes en el Presupuesto Analítico de Personal del Instituto Nacional de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2020 de Profesionales de la Salud de la carrera especial regulada por la Ley N° 23536 y sujetas al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2.- Conformar la comisión del Concurso interno de ascenso de cobertura de plazas vacantes presupuestadas de Profesionales de la Salud del Instituto Nacional de Salud correspondiente a la carrera especial regulada por la Ley N° 23536 y sujetas al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

La citada Comisión estará conformada de la siguiente forma:

N°	Titular	Suplente	Cargo
1	José Miguel Cumpa Carranza Jefe de Equipo de Registro y Control	Rita Irene Dávila Servat Coordinador de Área	Presidente
2	Beni Vásquez Najarro Equipo de Remuneraciones y Presupuesto	José Augusto Luna Almazán Equipo de Remuneraciones y Presupuesto	Miembro
3	Oscar Torres Quiroz Equipo de Registro y Control	Víctor Wilfredo Flores Aguilar Equipo de Contratos CAS	Miembro



SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 275 -2020-OEP-OGA/INS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de diciembre del 2020

Artículo 3.- Conformar la comisión de Apelación, encargada de resolver los recursos de apelación que interpongan los postulantes del Concurso interno de ascenso de cobertura de plazas vacantes presupuestadas del Instituto Nacional de Salud, sujetas al Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

La citada Comisión de Apelación estará conformada de la siguiente forma:

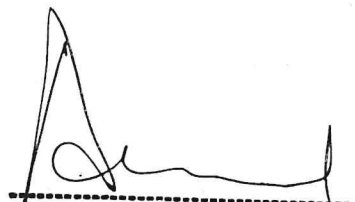
- Director/a o representante de la Oficina General de Administración
- Director/a o representante de la Oficina Ejecutiva de Personal.
- Representante de los profesionales de la Salud.

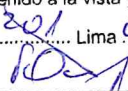
Artículo 4.- La comisión a que hace referencia el artículo 2° debe instalarse en un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- El plazo de vigencia de las comisiones a que hacen referencia los artículos 2° y 3° será hasta la fecha de emisión de los respectivos informes Finales, según sus atribuciones.

Artículo 6.- Podrán participar como veedores del presente Concurso Interno de Ascenso, un representante del Órgano de Control Institucional y del Sindicato Único de Trabajadores.

Regístrese y Comuníquese,


ANA VICTORIA ALVA ESPINOZA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado	
Registro N° 2201	Lima 09/12/2020
	
Pablo Angel Ocampo Sentillan FEDATARIO	

